

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 357/2023**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ALOAPAM, IXTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Wilfrido Cruz Alavéz, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Miguel Aloapam, Ixtlán de Juárez, Estado de Oaxaca.	<b>010370</b>

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la controversia constitucional que hace valer Wilfrido Cruz Alavéz, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Miguel Aloapam, Ixtlán de Juárez, Estado de Oaxaca, en contra de la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal y la Dirección de Gobierno, todos de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERA PUBLICADO.**

*A las autoridades responsables les demando como acto reclamado la invasión de la esfera de competencias al otorgar el nombramiento y acreditación al Ciudadano ROQUE CRUZ GARCÍA, como Agente de Policía de la Agencia Municipal de San Isidro Aloapam, perteneciente a nuestro municipio de San Miguel Aloapam, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, cuando desconocemos si se llevó a cabo la elección de dicha localidad dado que no nos informaron al respecto, porque es competencia de esta municipalidad que represento el calificar la elección de la agencia de policía y en su caso gestionar ante las responsables la acreditación como agente de policía.”*

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>4</sup>, y 81, párrafo primero<sup>5</sup>, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>7</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2023**

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de  
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **357/2023**, promovida por el Municipio de San Miguel Aloapam, Ixtlán de Juárez, Estado de Oaxaca. Conste.  
CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:54:09Z / 27/06/2023T13:54:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 a7 81 53 04 53 f2 ff 56 81 ca 58 c1 79 1d 98 6e 62 4d b5 7d 95 bc 01 f4 e6 06 49 5f af ef 8f 92 c9 b2 d7 db ee 9e d1 12 d6 54 5b fc 86 c2 d3 57 36 a8 25 fe c1 07 2d 02 81 cf dd e9 80 fe cd d5 a4 6d 68 a9 85 75 b1 83 db d9 d6 91 51 df d9 6e 76 d7 dc 2d 54 1b e3 95 e4 f2 6a 47 dd 3f d6 64 b0 69 95 8d 4c 74 b9 24 f6 00 5b e4 0e 83 d4 1e 0e f1 96 b4 84 46 32 70 d8 52 c9 90 46 de 9b 41 0a 7a 5a 69 f5 83 2f 72 56 df 97 88 0b 68 18 e7 05 1e 7d b6 51 98 9f c4 a3 2b 89 9e e0 0a 5e ee 1d 39 0d 0f 26 d7 87 20 32 c8 82 61 e9 44 46 1f 02 8d 1f fe 11 81 a1 43 c7 38 2b 4b ce 9a dd aa b5 23 7f 06 66 f1 a4 dd eb 0d f7 35 21 db eb d4 e2 ce 75 aa db 24 89 f5 22 bb 23 b2 60 cc 7b 76 e5 99 5c e9 8a 06 ec 41 d8 65 6d cc 8a a7 f2 80 20 cf 15 bd 8a 1d 15 8b 6a da 5b fd a0 24 20			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:54:09Z / 27/06/2023T13:54:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:54:09Z / 27/06/2023T13:54:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957634			
	Datos estampillados	AB6C9C630AB7D588FC32755B9E9392E8D8F51249002F6C2FAF1A10C7DFA5AA32			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:42Z / 23/06/2023T12:40:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 fb ad 9d 05 73 a5 b4 4d df 56 29 1a 11 40 f1 08 88 b5 ce 7a 64 d4 bf 14 ad 41 8c 7d ec 3c ee 77 97 43 a4 4a a0 4e 87 10 02 8b 8a b7 77 82 63 8c 29 88 f9 82 fc a0 6f 58 e1 ce b6 3a 55 26 05 6e 3e f6 81 bd 14 fa 53 fa dd 7f 66 87 fc f1 96 5b 82 8b a9 d1 aa 05 28 4a dc ac bb f7 b4 46 ae be 3c 8f 6e 7f e5 fd c1 39 63 81 a7 1f 73 66 b7 b5 5f 83 1f fe 1f 86 41 63 41 9b 46 6a af 60 6e fb 3f ce 21 9f 22 6e 3a 13 22 7b aa 0a 97 50 02 1f ed 64 e5 f8 0f 50 9c 68 4e d6 c7 6a d2 45 cb 5f 28 bc 5e 65 d3 69 6b 49 e2 d6 2b aa d2 66 a5 86 e1 da 4d 67 69 f9 1d c2 67 74 19 2c 33 f3 4f ad a8 38 33 fc a6 f8 6a 71 82 79 7b 2c 67 4d d3 45 2a 09 d3 7b 04 91 22 e5 51 c9 a4 29 b5 46 e4 59 cf 76 93 10 96 b1 a0 21 fa 47 b3 f6 d0 66 2e bf 6b db 68 d2 71 1f d5 aa 0f 5f 90 fd 58 ab 89			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:42:39Z / 23/06/2023T12:42:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:42Z / 23/06/2023T12:40:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5946546			
	Datos estampillados	30940317B97A243A712DA71C3484BEFE884690939AAA1D971046A83E9AFE4C85			